



Tema: **TRABAJO AUTÓNOMO**

Consultas técnicas  
frecuentes



**Consulta Técnica Frecuente:** **¿Se aplica alguna ley de prevención a los trabajadores autónomos de la construcción?**

**Respuesta:**

La Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, no incluye en su ámbito de aplicación a los trabajadores autónomos que no tienen trabajadores a su cargo; sin embargo, conviene hacer algunas matizaciones al respecto.

Por un lado, la Ley del Estatuto del trabajo autónomo indica, en su artículo 5.b, el deber básico de los trabajadores autónomos de cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud laborales que la Ley o los contratos que tengan suscritos les impongan, así como de seguir las normas de carácter colectivo derivadas de los lugares de prestación de los servicios.

Así mismo, cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de empresas y trabajadores autónomos, estos tienen la obligación de coordinación que impone el artículo 24 de la LPRL y que posteriormente desarrolla el Real Decreto 171/2004.

También en la ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción se imponen obligaciones a los autónomos; Ley 32/2006, de 18 de octubre.

Igualmente, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece en su artículo 12 las obligaciones de los trabajadores autónomos.

**Técnico** José Francisco García Rodríguez

**Contacto** [jfrancisco\\_garcia@fremap.es](mailto:jfrancisco_garcia@fremap.es)

**Ref. Tema/nº consulta** **18/1009**

**Fecha Revisión** **26-02-2016**

**Importante:** la contestación a la consulta técnica frecuente se ha efectuado desde un punto de vista técnico, sin tener en cuenta posibles factores adicionales susceptibles de influir en los conceptos analizados. Asimismo, en ningún caso se puede entender como vinculante.